



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 3 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^ª Rosa María Pérez Utrero 7014

Nombramientos. Resolución de 4 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Hidalgo García 7015

Nombramientos. Resolución de 4 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Faustino Merchán Sorio 7016

Nombramientos. Resolución de 8 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Serrano González de Murillo 7017



Nombramientos. Resolución de 9 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco García Fitz **7018**

Nombramientos. Resolución de 9 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Bernal Salgado **7019**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 285/2013, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2012/169 **7020**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 123/2015, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º MP-10/110 **7022**

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria", que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015 **7023**

IV**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de 1.ª Instancia N.º 3 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 9 de marzo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 930/2015 **7041**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Formalización. Anuncio de 18 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-01/16 **7042**

Formalización. Anuncio de 18 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-02/16 **7043**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 15 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar" **7044**

Contratación. Anuncio de 21 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de papel para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA110 **7045**

Contratación. Anuncio de 22 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Alquiler sin conductor de vehículos todo-terreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento, con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR063 **7048**

Contratación. Anuncio de 23 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de "Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 1654SU1FR062 **7051**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Información pública. Resolución de 22 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura **7054**

Contratación. Anuncio de 22 de marzo de 2016 por el que se acuerda declarar desiertos los lotes 1, 4 y 5 del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA04 **7054**



Ayuntamiento de Cilleros

Urbanismo. Anuncio de 23 de marzo de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE3, promovida por la Agrupación de Interés Urbanística UE3 **7055**

Ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez

Urbanismo. Anuncio de 3 de marzo de 2016 sobre información pública del reformado parcial del Proyecto de Reparcelación de la UE-11 **7056**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª Rosa María Pérez Utrero. (2016060444)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2015) y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D.ª Rosa María Pérez Utrero, con DNI número 9166591X, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores (código de la plaza DF3191), del Departamento de Tecnología de los Computadores y de las Comunicaciones.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 3 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Antonio Hidalgo García. (2016060446)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE de 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D. Antonio Hidalgo García, con DNI número 74342357D, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del Área de conocimiento de Química Física (código de la plaza DF3195), del Departamento de Ingeniería Química y Química Física

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 4 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Faustino Merchán Sorio. (2016060475)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el Interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D. Faustino Merchán Sorio con DNI número 16.261.885 B, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF3203), del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 4 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Serrano González de Murillo.

(2016060476)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D. José Luis Serrano González de Murillo, con DNI número 09.160.021 H, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Derecho Penal (código de la plaza DF3197), del Departamento de Derecho Público

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 8 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. Francisco García Fitz. (2016060474)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D. Francisco García Fitz, con DNI número 28.571.838L, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Historia Medieval (código de la plaza DF3198), del Departamento de Historia.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 9 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

• • •





RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, del Rector, por la que se nombra Catedrático de Universidad a D. José Luis Bernal Salgado. (2016060477)

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 26 de noviembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 4.º de la Normativa vigente, referidos en la Resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre) modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, HA RESUELTO NOMBRAR a D. José Luis Bernal Salgado, con DNI número 06.974.859V, Catedrático de Universidad de esta Universidad, del área de conocimiento de Literatura Española (código de la plaza DF3196), del Departamento de Filología Hispánica y Lingüística General.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, desde su notificación o publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, 9 de marzo de 2016.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 17/2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 285/2013, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2012/169. (2016060460)

Con fecha 24 de febrero de 2015, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, ha dictado la sentencia n.º 17/2016, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 285/2013, promovido a instancias de la procuradora María del Carmen Villalón Muriel, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Juan Antonio Tienza Duro, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º M/BA/2012/169, consistente en "Corta de 10 pies de encinas sin autorización", en la finca "Las Barreras. pol. 33, parc. 15", del término municipal de San Vicente de Alcántara (Badajoz).

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 17/2016 dictada el 24 de febrero de 2016, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 285/2013, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando íntegramente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Tienza Duro, representado por la Procuradora Sra. Villalón Muriel, contra la Resolución de fecha 15 de octubre de 2013, desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la anterior Resolución del Director General de Medio Ambiente dictada en



fecha 28 de agosto de 2013, en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/169, imponiendo una sanción de 1.200 euros, se acuerda declarar la pérdida sobrevenida del objeto del procedimiento, con imposición de las costas causadas en el mismo a la parte demandada».

Mérida, 3 de marzo de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de
16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

• • •



RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 201/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 123/2015, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes n.º MP-10/110. (2016060465)

Con fecha 20 de noviembre de 2015, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 201/2015, recaída en el recurso de apelación n.º 123/2015, promovido a instancias de la procuradora D.ª Guadalupe Sánchez-Rodilla Sánchez, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Pedro Vasco Gordillo, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes MP-10/110.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 201/2015 dictada el 20 de noviembre por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 123/2015, cuya parte dispositiva dice:

«Que en atención a lo expuesto debemos de desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia 18/2015 de 12 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de confirmar y confirmamos y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para el apelante».

Mérida, 8 de marzo de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera, Resolución de
16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del "Convenio Colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria", que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015. (2016060466)

Visto el texto del "convenio colectivo de la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria" (código de convenio 10100091012016), que fue suscrito con fecha 17 de diciembre de 2015, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado, en representación de los trabajadores del mismo.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 9 de marzo de 2016.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA FOMENTO DE
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS (FCC) Y LA REPRESENTACIÓN DE LOS
TRABAJADORES DEL PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO
Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL ECOPARQUE DE
MIRABEL, VERTEDERO SELLADO DE PLASENCIA Y PLANTA DE
TRANSFERENCIA DE CORIA

CAPÍTULO I
NORMAS GENERALES

Artículo Preliminar. Partes que conciertan el Convenio Colectivo.

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. y los Delegados de Personal (representación legal de los trabajadores de UGT) del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, Vertedero sellado de Plasencia y Planta de Transferencia de Coria).

Las partes firmantes de este Convenio Colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes.

Artículo 1. Ámbito funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel (Cáceres), Vertedero sellado de Plasencia y Planta de Transferencia de Coria).

Artículo 2. Ámbito personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa FCC, concesionaria del Área de Gestión número Uno de Plasencia (Ecoparque de Mirabel, Vertedero sellado de Plasencia y Planta de Transferencia de Coria).

Artículo 3. Vigencia y duración.

La duración del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial (Anexo I) se aplicarán desde el día 1 de enero de 2016.

Artículo 4. Denuncia del Convenio.

Cualquiera de los firmantes del presente Convenio podrá denunciar el Convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia. Durante



la negociación del Convenio seguirá vigente el anterior con el límite establecido para la ultra-actividad de los convenios en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

Artículo 6. Comisión paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del Convenio.
- d) Podrá efectuar adaptaciones o modificaciones del Convenio Colectivo durante su vigencia.
- e) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.

Los Acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

**Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constataadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación-Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

CAPÍTULO II**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA,
VACACIONES Y LICENCIAS****Artículo 8. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a



realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar funciones superiores a las de su función profesional, el trabajador percibirá la diferencia salarial correspondiente, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

Artículo 9. Jornada de trabajo.

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Anualmente se elaborará por la empresa, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Artículo 10. Vacaciones.

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. En cualquier caso las vacaciones comenzaran siempre en día laborable.



No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

La cuantía a percibir en vacaciones será la que establece en la Tabla Salarial anexa más el importe del plus antigüedad correspondiente.

Artículo 11. Licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales.
- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba efectuar un desplazamiento al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos y familiares de primer grado de consanguinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador debe efectuar un desplazamiento al efecto.
- e) Dos días por accidente, enfermedad, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- f) Tres días por nacimiento de un hijo que se aumentarán en dos días más si el alumbramiento ocurriese fuera de la localidad de residencia del trabajador. Si concurriese enfermedad grave se aumentará en cinco días.
- g) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- h) Un día por traslado del domicilio habitual.
- i) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad.
- j) La empresa dará 5 días con carácter abonable para "asuntos propios" a todos los trabajadores que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la



consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

- k) La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.

CAPÍTULO III CONDICIONES RETRIBUTIVAS

Artículo 12. Salarios.

Son los recogidos en las tablas salariales del Anexo I.

Artículo 13. Pluses.

Todo el personal acogido al presente Convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el Anexo I.

Artículo 14. Salario base.

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este Convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este Convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

Artículo 15. Antigüedad.

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:

- A los 2 años: 6%.
- A los 4 años: 10%.
- A los 7 años: 12%.
- A los 10 años: 15%.
- A los 12 años: 22%.
- A los 15 años: 25%.
- A los 20 años: 40%.
- A los 25 años o más: 60%.



Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularan sobre el salario base.

Artículo 16. Pagas extraordinarias y paga de beneficios.

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad será la que se especifica en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad.

Las citadas pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe que aparece en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad, en concepto de Paga de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

Artículo 17. Trabajo nocturno.

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

Artículo 18. Conceptos retributivos.

A) Condiciones económicas: El salario bruto del personal afectado por este Convenio Colectivo durante su vigencia es el que se especifica en las Tablas Salariales Anexas.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las condiciones económicas, por funciones, son los que se especifican en la tabla salarial anexa. A estos efectos y a los efectos de este Convenio se considera:

Jefe de Servicio: En posesión de un título de grado superior o medio; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

Capataz, a las órdenes del Jefe de Servicio, tiene a su cargo el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.



Oficial 1ª - Mecánico: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, y a las órdenes del Jefe de Taller o del Capataz si los hubiera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Oficial 2ª - Electricista: Operario que, a las órdenes del Capataz si los hubiera, tiene conocimientos teórico-prácticos del oficio, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Se encargará igualmente del mantenimiento de la Planta.

Conductor, a aquel trabajador que estando en posesión del carnet correspondiente tengan a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos.

Cuidará especialmente de que el vehículo ó máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina ó vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón: Personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos.

Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe de Administración, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

B) Percepciones Salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.

2. Complementos salariales:

Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Estas son:

El Plus Penoso, Tóxico o Peligroso:

Es el que se especifica en las tablas salariales anexas. Retribuirá las especiales y posibles condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad del puesto de trabajo.

Plus Complementario:

Cuando las funciones del trabajador lleven aparejada unos conocimientos y una especial responsabilidad en su puesto de trabajo, devengará, en concepto de Plus de Complementario los valores que se especifican para cada función en la tabla anexa.



Plus Manejo de Carretillas:

Se establece este Plus, como Complemento de puesto de trabajo para aquellos trabajadores con funciones de peón que conduzcan carretillas (Toros), hasta un peso máximo autorizado de 3.500 Kg y que además realicen funciones de jefes de equipo.

Se retribuirá con la cantidad bruta señalada en la Tabla Anexa.

Normas comunes al Plus Complementario y Plus Manejo de Carretillas:

Si bien sus cuantías quedan fijadas en las tablas por mensualidades, se abonarán la parte proporcional por día, que corresponda en aquellos casos en que al final del mes no se haya generado todos los días.

Los pluses indicados cuyas cuantías mensuales se indican en la tabla salarial anexa, se cobrarán y devengarán por día efectivamente trabajado, por lo que no se percibirán en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias.

Plus de asistencia:

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual indicada en la tabla salarial anexa en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11, 29 y 30, ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.

La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: Cuantía mensual plus asistencia/25 días.

Artículo 19. Festivos.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. También podrá ser compensado con otro día de descanso más la cuantía salarial recogida en la Tabla Anexa.

Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

Artículo 20. Horas extraordinarias y Horas complementarias.

Horas extraordinarias

De común acuerdo ambas partes deciden la limitación, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas, la empresa, procederá al abono de las horas extraordinarias en las cuantías recogidas en las Tablas Salariales Anexas. O bien compensarlas por tiempos de descanso, es decir incrementando en el 75% para horas en días laborales y en 125% para los días festivos y nocturnas.



Horas complementarias

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se registrarán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 45 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta Ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

CAPÍTULO IV MEJORAS SOCIALES Y OTROS

Artículo 21. Complemento en caso de enfermedad o accidente.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

Artículo 22. Póliza de seguro colectivo.

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria, cuya cuantía viene reflejada en la Tabla Salarial Anexa, quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente la establecida en el párrafo anterior.

**Artículo 23. Retirada del carnet de conducir.**

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiéndola remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Así mismo, los 30 primeros días de privación del carnet de conducir se podan compensar con el periodo vacacional.

Artículo 24. Subrogación del personal y derechos adquiridos.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

Artículo 26. Prendas de trabajo.

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

Artículo 27. Contrataciones.

El ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Artículo 28. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.



La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, salvo que la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

Artículo 29. Jubilación Parcial.

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

CAPÍTULO V GARANTÍAS SINDICALES

Artículo 30. Garantías y derechos sindicales.

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.
- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro



del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras del Convenio Colectivo.

- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y OTROS

Artículo 31. Seguridad y salud laboral.

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995 de 8 de Noviembre (B.O.E. nº.: 269 de 10 de Noviembre de 1995) y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.

Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.



- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el art. 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el art. 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

Artículo 32. Igualdad de oportunidades.

Para el desarrollo de los Planes de Igualdad se acuerda someterse al pacto suscrito el día 5 de diciembre de 2008, entre Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., UGT y CCOO.

Artículo 33. Conciliación de la vida laboral y familiar.

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de Ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

Disposición adicional primera.

En el redactado del presente Convenio Colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

Disposición adicional segunda.

Para lo no pactado en el presente Convenio Colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el



Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

Disposición adicional tercera.

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rija cada acto.

Disposición adicional cuarta.

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

Disposición adicional quinta.

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.

Disposición transitoria primera.

Transformación de contratos de trabajo por obra o servicio determinado en indefinidos.

La empresa se compromete a transformar en indefinidos todos aquellos contratos por obra o servicio determinado existentes en el ámbito territorial y personal del presente convenio que estén formalizados y vigentes a la firma del presente convenio.



ANEXO I. TABLA SALARIAL

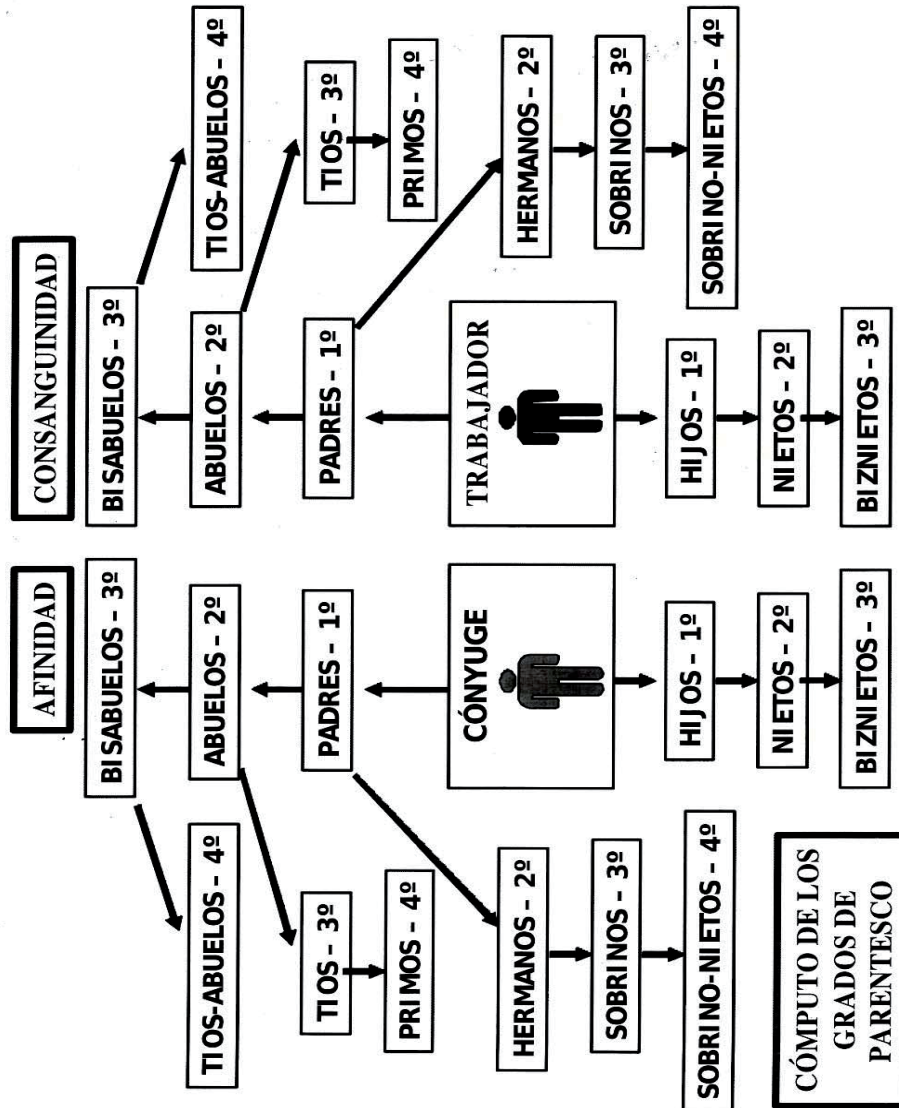
| GRUPO PROFESIONAL | FUNCIÓN | SALARIO BASE | PLUS TOXICO | PLUS ASISTENCIA | VACACIONES | PAGA VERANO | PAGA NAVIDAD | PAGA BENEFICIOS |
|--------------------|-------------------------|--------------|-------------|-----------------|------------|-------------|--------------|-----------------|
| TECNICOS | Jefe de Servicio | 941,12 | 141,56 | 38,81 | 2.064,17 | 1.883,83 | 1.883,83 | 1.883,83 |
| ADMINISTRATIVOS | Administrativo | 929,49 | 137,42 | 38,81 | 1.287,67 | 1.111,44 | 1.111,44 | 1.111,44 |
| MANDOS INTERMEDIOS | Capataz | 929,49 | 137,42 | 38,81 | 1.105,72 | 929,49 | 929,49 | 929,49 |
| OPERARIOS | Oficial 1ª Mecánico | 898,74 | 131,10 | 38,81 | 1.138,65 | 898,74 | 898,74 | 898,74 |
| | Oficial 2ª Electricista | 898,74 | 131,10 | 38,81 | 1.098,65 | 898,74 | 898,74 | 898,74 |
| | Conductor | 898,74 | 131,10 | 38,81 | 1.068,65 | 898,74 | 898,74 | 898,74 |
| | Peón | 858,48 | 123,59 | 38,81 | 1.020,88 | 858,48 | 858,48 | 858,48 |

| | PLUS COMPLEMENTARIO | H. EXTRA | P. CARRETILLA |
|-------------------------|---------------------|----------|---------------|
| Jefe de Servicio | 942,68 | | |
| Administrativo | 181,95 | | |
| Capataz | 70,00 | 12,72 | |
| Oficial 1ª Mecánico | 70,00 | 12,00 | |
| Oficial 2ª Electricista | 30,00 | 11,59 | |
| Conductor | | 11,50 | |
| Peón | | 11,05 | 94,19 |

| | |
|------------------------|-----------|
| Plus Festivo (Art. 19) | 100,00 |
| 60 + 1 día descanso | |
| Poliza Seguro (Art.22) | 18.000,00 |

ANEXO II

GRADOS DE PARENTESCOS FAMILIARES



**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ**

EDICTO de 9 de marzo de 2016 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 930/2015. (2016ED0045)

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA n.º 147/2015

Badajoz, 10 de diciembre de 2015.

La Ilma Sra. D.ª Carmen Pilar Santos Rodado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 930/15 y seguidos a instancia NOVADELTA COMERCIO DE CAFÉS ESPAÑA, SAU, que ha comparecido representada por la Procuradora Sra. Celdrán Carmona y asistida por la Letrada Sra. García Muñoz contra D. Leónides Pérez Lauzaus en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por NOVADELTA COMERCIO DE CAFÉS ESPAÑA SA. contra D. Leónides Pérez Lauzaus, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar a la actora la suma de 3.457,14 euros con los intereses previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre y con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación (art. 455.1 LEC).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Leónides Pérez Laurzaus, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Badajoz, a 9 de marzo de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 18 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-01/16. (2016080394)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-01/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Limpieza de los edificios sede del Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE de 01/12/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 66.711,78 euros, más el 21% de IVA (14.009,47 euros) total 80.721,25 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

140.094,74 euros.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 25/02/2016.
- b) Contratista: Cleaning Consultores, SL.
- c) Importe de adjudicación: 55.320 euros más 11.617,20 euros de 21% IVA, dando un total: 66.937,20 euros.



d) Fecha de formalización: 15/03/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 18 de marzo de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •

ANUNCIO de 18 de marzo de 2016 por el que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz". Expte.: SE-02/16. (2016080393)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SE-02/16.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Seguridad y vigilancia de las dependencias que albergan el Archivo Central de la Junta de Extremadura y de los Servicios Fiscales de Cáceres y Badajoz.
- c) Lotes: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE 03/12/2015.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 168.296,70 euros, más el 21% de IVA (35.342,30 euros) total 203.639,00 euros.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

336.593,40 euros.

**6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 11/02/2016.
- b) Contratista: EULEN Seguridad, SA.
- c) Importe de adjudicación: 145.117,23 euros más 30.474,62 euros de 21% IVA, dando un total: 175.591,85 euros.
- d) Fecha de formalización: 16/03/2016.

7. FINANCIACIÓN:

Fondos Comunidad Autónoma.

Mérida, 18 de marzo de 2016. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar".
(2016080397)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 82/2014, de 20 de mayo, por el que se establece el precio público por prestación de servicios de visita guiada al Monumento Natural "Cueva de Castañar" se somete a información pública durante el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web <http://extremambiente.gobex.es>

Mérida, 15 de marzo de 2016. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 21 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Suministro de papel para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio". Expte.: 1612SU1CA110. (2016080404)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1612SU1CA110.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de papel para la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 30192000-1.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - A precio.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 35.516,32 euros.
IVA (21,00%): 7.458,43 euros.
Importe total: 42.974,75 euros.
Estimado: 35.516,32 euros.
Anualidades:
2016: 42.974,75 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de licitación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).



- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfonos: 924 – 002203 / 002031.
- e) Telefax: 924 – 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 25 de abril de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 4 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de



subsanción de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso de que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 11 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 21 de marzo de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPARD NIETO.

• • •



ANUNCIO de 22 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento, con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios". Expte.: 1654SU1FR063. (2016080412)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR063.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Alquiler sin conductor de vehículos todoterreno sin límite de kilometraje en régimen de mantenimiento con destino al desarrollo de tareas de prevención de incendios.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 18,5 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34100000-8.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación:
 - A precio.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: 100 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 208.770,00 euros.
IVA (21,00%): 43.841,70 euros.
Importe total: 252.611,70 euros.
Estimado: 208.770,00 euros.
Anualidades:
2016 81.221,25 euros
2017 171.390,45 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfono: 924 – 002203 / 002161.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 26 de abril de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 6 de mayo de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 13 de mayo de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8 "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques", Submedida 8.3 "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", 8.3.2 "Sistemas de prevención y defensa contra incendios".



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 22 de marzo de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 23 de marzo de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de "Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX". Expte.: 1654SU1FR062. (2016080406)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1654SU1FR062.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de 950 cascos para trabajos de prevención para el personal del Plan INFOEX.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 1 mes.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 18143000-3.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de Adjudicación:
 - Varios criterios.
 - Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:
 - Proposición económica: Hasta 78 puntos.
 - Plazo de entrega: Hasta 11 puntos.
 - Garantía: Hasta 11 puntos.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 161.500,00 euros.
IVA (21,00%): 33.915,00 euros.
Importe total: 195.415,00 euros.
Estimado: 161.500,00 euros.
Anualidades:
2016: 195.415,00 euros

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.
Definitiva: 5,0% del importe de adjudicación (excluido el IVA).

**6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:**

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida – 06800.
- d) Teléfonos: 924 – 002203 / 002350.
- e) Telefax: 924 – 002435.
- f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado F del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 12 de abril de 2016.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro Único.
 - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
 - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
 - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
 - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de abril de 2016 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de



la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 28 de abril de 2016 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en el punto 6.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto P) del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Programa de desarrollo rural para Extremadura 2014-2020, Fondo europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Medida 8: "Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques". Submedida 8.3. "Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes", Cofinanciación: 75%.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 23 de marzo de 2016. El Secretario General, (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015), DOE n.º 184 de 23 de septiembre, F. JAVIER GASPAS NIETO.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2016, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública sobre el proyecto de Decreto, por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura. (2016060461)

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la composición, organización y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor de Servicios Sociales de Extremadura, dada su naturaleza resulta adecuado someterlo al trámite de información pública, procurando su conocimiento y, en su caso, participación, de los ciudadanos y, en particular, de las entidades locales a que se refiere el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 y 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Se acuerda la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de Decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de Internet: <http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>

Mérida, 22 de marzo de 2016. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

ANUNCIO de 22 de marzo de 2016 por el que se acuerda declarar desiertos los lotes 1, 4 y 5 del procedimiento abierto para la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA04. (2016080420)

Mediante Resoluciones de la Secretaría General de la Consejería Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 7 de marzo de 2016, se declaran desiertos los lotes 1/ Badajoz y 5/ Montijo, del procedimiento abierto para la contratación del "Servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Montijo, por lotes" publicado en el DOE n.º 6, de 12 de enero de 2016 y corrección de errores en el DOE n.º 15 de 25 de enero de 2016, por falta de concurrencia de licitadores.



Asimismo mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 se declara desierto el Lote 4/ Don Benito del citado expediente, al retirar la empresa propuesta adjudicataria la oferta considerada económicamente más ventajosa y no haber más ofertas respecto a este lote.

Mérida, 22 de marzo de 2016. La Secretaria General, PD. Resolución de 11/02/2016, DOE 38 de 25 de febrero de 2016, AURORA VENEGAS MARTÍN.

AYUNTAMIENTO DE CILLEROS

ANUNCIO de 23 de marzo de 2016 sobre aprobación definitiva de la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE3, promovida por la Agrupación de Interés Urbanística UE3. (2016080419)

Por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de marzo de 2016, se aprobó definitivamente la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización de la UE-3 de Cilleros, tramitados simultáneamente, y que afecta a suelo urbano no consolidado de la Unidad de Ejecución de Cilleros, lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, siendo su contenido el siguiente:

“Primero. Aprobar definitivamente la modificación, que se tramita simultáneamente, por razones de eficiencia, del Programa de Ejecución, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, de la Unidad de Ejecución número 3 de Cilleros, y que tiene por objeto: subsanar el error de medición de la superficie total de las fincas aportadas, con un incremento de 17,39 m² sobre la superficie inicial y permitir su ejecución por fases y que ha sido promovida por la Agrupación Urbanística UE-3 y aceptar, de conformidad con el artículo 38 de la LSOTEX 15/2001, y de acuerdo con la tasación que figura en el Informe técnico y jurídico de la Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda de la Mancomunidad de Municipios “Sierra de Gata”, de fecha 3 de agosto de 2015, la compensación monetaria sustitutiva, por el importe de 174,90 euros, motivada por la reducida extensión del aprovechamiento residual que corresponde a este Ayuntamiento (1,59 metros cuadrados, derivada de la revisión de las superficies reales de la unidad de ejecución, lo que hace inadecuada e innecesaria, la cesión gratuita de los terrenos, a efectos de destinarla a la promoción pública de edificaciones dentro de la actuación).

Segundo. Notificar a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo, la resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Remitir la modificación a la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, para que sea inscrito en el Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico.



Cuatro. Publicar la modificación del Programa de Ejecución, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la UE-3 de Cilleros, tramitadas simultáneamente, mediante anuncio, en el Diario oficial de Extremadura”.

Así mismo se hace público que, según certifica el Registro de Programas de Ejecución y de Agrupación de Interés Urbanístico, con fecha 17-03-2016, y número de inscripción 0006/2015, se ha procedido al depósito previo a la publicación del Programa de Ejecución modificado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cilleros, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cilleros, 23 de marzo de 2016. El Alcalde, FÉLIX EZCAY IGLESIAS.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANCHO PÉREZ

ANUNCIO de 3 de marzo de 2016 sobre información pública del reformado parcial del Proyecto de Reparcelación de la UE-11. (2016080352)

Iniciado el procedimiento para la aprobación del reformado parcial del Proyecto de Reparcelación de la UE-11, en término municipal de Puebla de Sancho Pérez, presentado por D. Jesús Caraballo Zambrano como Presidente, y D. Jacinto Salas Cortés como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico UE-11 (AIU), se somete el mismo a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio.

El documento de modificación del proyecto, junto con el expediente de su razón, estará expuesto durante este periodo, en la secretaría del Ayuntamiento.

Puebla de Sancho Pérez, 3 de marzo de 2016. El Alcalde, JOSÉ A. REJA RODRÍGUEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@gobex.es